

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** R.R./180/2012.

**RECURRENTE:** XXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**SUJETO OBLIGADO:**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

**COMISIONADO PONENTE:** DR.  
RAÚL ÁVILA ORTIZ.

**PROYECTISTA:** LIC. LUTHER  
MARTÍNEZ SANTIAGO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE VEINTITRES DE  
DOS MIL DOCE.**-----

**VISTOS:** para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./180/2012**, interpuesto por la C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra de la **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca**, en su carácter de Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce; y

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.-** La ciudadana **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, presentó solicitud de información a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por medio de la cual le solicitó lo siguiente:

*"ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, SOLICITO SE ME ENTREGUE UN DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA PLANTA DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE QUIENES SON PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y QUIENES*

SON PROFESORES DE ASIGNATURA, TAMBIEN SOLICITO QUE EN ESTE DIRECTORIO SE INCLUYAN LOS TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROFESORES Y SUS REMUNERACIONES MENSUALES.”

**SEGUNDO.-** Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado da respuesta al solicitante mediante oficio numero UABJO/257/U.E. 089/2012, en los siguientes términos:

*“...En atención a su solicitud de información de fecha 17 de agosto de 2012, admitida en el SIEAIP, con numero de folio: 8951 y en la Unidad de Enlace con No. U.E. 089.2012 con fundamento en el artículo 62 y 64 de la Ley de Transparencia, por medio del presente se da respuesta a su solicitud de información informándole lo siguiente:*

*ÚNICO: le notifico que su solicitud de información fue admitida el día 17 de agosto del presente año en esta Unidad de Enlace, y solicitada la información a la Facultad de Derecho mediante oficio No. UABJO/254/U.E.089/2012, de la misma fecha; al no enviar la información requerida se solicitó nuevamente mediante oficio No. UABJO/U.E./256/2012, de fecha 23 de agosto del año en curso, toda vez que hasta el día de hoy no han enviado la información a esta Unidad de Enlace, lo hago de su conocimiento y aprovecho la ocasión para solicitarle que en el momento en que nos envíen la información requerida por usted se le hará llegar por correo electrónico.*

*No omito comentarle que con la finalidad de garantizar la protección de sus datos personales y habiendo manifestado su negativa de que estos fueran publicados, se determina omitir en la presente respuesta su nombre y correo electrónico, en términos de lo dispuesto en los artículos I, fracción I, II y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.*

*...”*

**TERCERO.-** El día seis de septiembre de dos mil doce, la C. **XXXX XXXXXXXXXXXXXXXX**, interpone Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte de la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, en los siguientes términos:

*“EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA UABJO EXPRESA QUE ME HARÁN LLEGAR LA INFORMACIÓN ALGÚN*

*DÍA, "EN CUANTO LA TENGAN", PERO PARECE OLVIDARSE DE QUE ESTA INFORMACION QUE ESTOY PIDIENDO ES PÚBLICA DE OFICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO POR ESTE MISMO ARTICULO, ES INFORMACIÓN QUE SE DEBERÍA TENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SIN QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y QUE DEBERÍA SER ACTUALIZADA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES A QUE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, ESTO LO MENCIONO PORQUE EXISTE UN DIRECTORIO DE CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UABJO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE DICHA FACULTAD, PERO ES DEL AÑO 2009, DE CUANDO EL DR. NOÉ MATUS ROMUALDO ERA EL DIRECTOR, POR LO TANTO NO ESTÁ ACTUALIZADO, YO SOLICITO QUE SE ME ENTREGUE ACTUALIZADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA".*

Así mismo, anexa a su recurso, copia de la solicitud de información con número de folio 8951; copia de las observaciones a la solicitud de información con número de folio 8951; copia de oficio numero U.A.B.J.O./253/U.E.089/2012; copia de oficio numero U.A.B.J.O./257/U.E.089/2012; copia de identificación oficial.

**CUARTO.-** Por acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia, admitió el Recurso de Revisión y requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

**QUINTO.-** Mediante certificación de fecha trece de septiembre del año en curso, realizada por el Secretario de Acuerdos del Instituto, se tuvo por recibido el Informe Justificado del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

*“...PRIMERO: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con el firme propósito de transparentar las gestiones de esta Universidad, se acompaña al presente el reporte de la respuesta de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, emitido por la Titular de la unidad de Enlace de la uabjo, y en viada por medio del SIEAIOP a la C. XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, que a la letra dice: “le notifico que su solicitud de información fue admitida el día 17 de agosto del presente año en esta Unidad de enlace, y solicitada la información a la Facultad de Derecho mediante oficio No. UABJO/254/U.E.089/2012, de fecha 23 de agosto del año en curso, toda vez que hasta el día de hoy no han enviado la información a esta Unidad de Enlace, lo hago de su conocimiento y aprovecho la ocasión para solicitarle que en el momento en que nos envíen l información requerida por usted se le hará llegar por correo electrónico”; (en la cual se da respuesta provisional a la solicitud de información con número de folio SIEAIP: 8951, hasta que sea enviada la información a la Unidad de Enlace por parte del Director de la Facultad de Derecho, y pueda darse una respuesta total a dicha solicitud.*

*SEGUNDO: Con fecha diecisiete de agosto fue solicitada la información requerida por la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, al Director de la Facultad de Derecho y C.S. (anexo al presente).*

*TERCERO: veintitrés de agosto fue requerida nuevamente la información requerida por la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, al Director de la Facultad de Derecho y C.S. (anexo al presente).*

*CUARTO. Con fecha doce de septiembre de dos mil doce fue enviada a esta Unidad de enlace el oficio FDyCS/234/2012, la respuesta emitida por el Mtro. Juan Jorge Bautista Gómez, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, misma que fue enviada por correo electrónico a la solicitante C. XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX, para su conocimiento. Respuesta que anexo a la presente.*

*TERCERO: Con escrito de fecha trece de septiembre del año en curso, (anexo a la presente) esta Unidad de Enlace solicitó a la Dirección de Nóminas de esta Universidad, la información requerida por la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, ya que la información enviada por el Director de la Facultad de Derecho, indica que en sus archivos no cuentan con la documentación solicitada.*

*CUARTO: Como se desprende de la respuesta proporcionada a la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, según oficio No. UABJO/257/U.E.089/2012 que textualmente dice: “le notifico que su solicitud de información fue admitida el 17 de agosto del presente año en esta Unidad de Enlace, y solicitada la información a la Facultad de Derecho mediante oficio No. UABJO/254/U.E.089/2012, de la misma*

*fecha; al no enviar la información requerida se solicitó nuevamente mediante oficio No. UABJO/U.E./256/2012, de fecha 23 de agosto del año en curso, toda vez que hasta el día de hoy no ha enviado la información a esta Unidad de Enlace, lo hago de su conocimiento y aprovecho la ocasión para solicitarle que en el momento en que nos envíen la información requerida por usted se le hará llegar por correo electrónico”, en ningún momento expreso que se le hará llegar la información “algún día en cuanto la tenga”.*

*QUINTO: Así también con fecha 13 de septiembre del presente año, fue enviada la CIRCULAR NUM.UABJO/UE/001/2012, con la finalidad de que sea actualizada la información de los Portales de Transparencia de las Escuelas, Facultades e Institutos de esta Universidad. (Anexo al presente)*

*Por todo lo anterior y por lo que se podrá apreciar en todo momento se dio trámite a la solicitud de información de la C. XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que compete a esta Unidad de Enlace, se le está dando el trámite correspondiente. Cabe hacer mención que se dio respuesta dentro del término de 15 días informándole a la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el proceso de su solicitud.*

*Por lo anteriormente expuesto a usted DR. RAÚL ÁVILA ORTIZ, atentamente pido:*

*PRIMERO.- Tenerme rindiendo en tiempo y forma mi Informe Justificado, así como por presentadas las constancias que sustentan cada uno de los puntos antes mencionados.*

*SEGUNDO: Remitir al Secretario de acuerdos Lic. Luis Antonio Ávila Ortiz, el informe justificado signado por la Titular de la unidad de Enlace de la UABJO.*

*...”*

Así mismo anexa a su informe justificado, copia de oficio numero UABJO/257/U.E.089/2012, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce; copia de oficio numero UABJO/254/U.E.089/2012, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce; copia de oficio numero UABJO/254/U.E./256/2012, de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce; copia impresión de pantalla de correo electrónico de fecha doce de septiembre de dos mil doce de [transparencia\\_uabjo@hotmail.com](mailto:transparencia_uabjo@hotmail.com) para [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](#), con archivo electrónico adjunto; copia de oficio FDyCS/234/2012, de fecha doce de septiembre de dos mil doce; copia de listado de profesores de tiempo completo y de asignatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, con número telefónico; copia de oficio numero UABJO/268/U.E.089/2012, de fecha

trece de septiembre de dos mil doce; copia de circular numero *UABJO/U.E./006/2012*, de fecha trece de septiembre de dos mil doce.

**SEXTO.-** En el presente asunto el recurrente ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de la solicitud de información con número de folio 8951; II) copia de las observaciones a la solicitud de información con número de folio 8951; III) copia de oficio numero *U.A.B.J.O./253/U.E.089/2012*; IV) copia de oficio numero *U.A.B.J.O./257/U.E.089/2012*; V) copia de identificación oficial.; el Sujeto Obligado en su informe justificado ofrece prueba documental consistente en: I) copia de oficio numero *UABJO/257/U.E.089/2012*, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce; II) copia de oficio numero *UABJO/254/U.E.089/2012*, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce; III) copia de oficio numero *UABJO/254/U.E./256/2012*, de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce; IV) copia impresión de pantalla de correo electrónico de fecha doce de septiembre de dos mil doce de [transparencia\\_uabjo@hotmail.com](mailto:transparencia_uabjo@hotmail.com) para [XXXXXXXXXXXXXXXXXX](#), con archivo electrónico adjunto; V) copia de oficio *FDyCS/234/2012*, de fecha doce de septiembre de dos mil doce; VI) copia de listado de profesores de tiempo completo y de asignatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, con número telefónico; copia de oficio numero *UABJO/268/U.E.089/2012*, de fecha trece de septiembre de dos mil doce; VII) copia de circular numero *UABJO/U.E./006/2012*, de fecha trece de septiembre de dos mil doce; mismas que se tuvieron por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, el Comisionado Instructor declaró Cerrada la Instrucción con fecha diecinueve de septiembre del presente año, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción I, 75, fracción IV, 76, y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia; 46, 47, 49, fracción IV, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción I, 63, 64 y 65, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información pública.

**SEGUNDO.-** La recurrente, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, está legitimada para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es ella misma quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

**TERCERO.-** Este Órgano Garante considera que, en el presente Recurso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75, fracción IV de la Ley, relacionado con el 49, fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión, como se explica más adelante.

La citada causal contiene el elemento de que el Sujeto Obligado modifique o revoque a satisfacción del recurrente el acto o resolución antes de decidirse en definitiva por el Instituto, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia. En el caso consta que el Sujeto Obligado completó y entregó la información dentro de la instrucción, lo cual genera el efecto de dejar sin materia la impugnación.

Al respecto, es importante mencionar que procede el sobreseimiento en el juicio si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnado “siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante”, esto es si la autoridad entrega la información que se solicitó, siempre y cuando lo haga dentro de la instrucción del recurso de revisión hasta antes de que se decida en definitiva, situación que evidencia claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional.

En el expediente en que se actúa, se surten los elementos esenciales de esta causal de sobreseimiento porque el acto impugnado lo constituye la falta de entrega de la información, por el cual la recurrente pretendía obtener el acceso a determinada información en poder de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

*Así, la recurrente solicitó información respecto del “DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LA PLANTA DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE QUIENES SON PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y QUIENES SON PROFESORES DE ASIGNATURA, TAMBIEN SOLICITO QUE EN ESTE DIRECTORIO SE INCLUYAN LOS TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROFESORES Y SUS REMUNERACIONES MENSUALES.”*

Al respecto, la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, en su respuesta le indicó que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales aún no le enviaba la información requerida, y que en cuanto se la hicieran llegar la enviaría a la solicitante.

Ante esto, la recurrente se inconformó, manifestando la falta de entrega de la información.

Ahora bien, mediante Informe Justificado presentado el día trece de septiembre del año en curso, por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información pública (SIEAIP), el Sujeto Obligado

manifiesta haber enviado la información solicitada respecto del Directorio de profesores de la Facultad de Derecho y C.S., a la recurrente por medio del correo electrónico señalado, sin embargo referente a las remuneraciones mensuales, había sido enviado oficio a la Dirección de Nóminas de dicha Universidad, en virtud de que la Facultad de Derecho no contaba con tal información.

De la misma manera, con fecha veinte de septiembre del presente año, se tuvo la comunicación de la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, mediante oficio UABJO/283/U.E.314/2012, en el cual remitía la información solicitada respecto de la remuneración mensual de la planta Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de dicha Universidad, y en el cual señalaba que le había sido remitida tal información a la recurrente al correo electrónico indicado.

De esta manera, se afirma que el Sujeto Obligado, conforme con todo lo mencionado en renglones anteriores, cumplió hasta el máximo posible con la entrega de la información solicitada, ya que aunque no lo hizo en el plazo establecido, lo realizó durante la tramitación del recurso de revisión y hasta antes de haber sido dictada sentencia por este Órgano Garante.

En consecuencia, este Consejo General concluye, con fundamento en lo previsto en el artículo 75, fracción IV, de la Ley de Transparencia, y 49, fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión, que debe proceder a sobreseer el presente Recurso de Revisión.

Por lo expuesto y fundado, este Instituto

#### **R E S U E L V E:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción IV, de la Ley de Transparencia, 49, fracción IV, del Reglamento del

Recurso de Revisión, **SE SOBRESSEE** el Recurso de Revisión identificado con la clave **R.R./180/2012**, promovido por la C. **XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Dado que se actualizó la hipótesis normativa referida en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este fallo, al haber sido obsequiada la información a la recurrente antes de que se decidiera en definitiva, por este Consejo General.

**NOTIFÍQUESE:** Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y a la recurrente la C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. En su momento, archívese como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados integrantes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente; y Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado y Ponente; asistidos del Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----